

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, precluyó el pasado (07 de Julio de 2022) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 13 de Julio de 2022.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO SINGULAR - RAD. No.2016-00007-00.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintidós (22) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la entidad demandante, por valor de **TREINTA y CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA y OCHO CENTAVOS (\$34.175.169.98) M/cte**, liquidada hasta el dieciséis (16) de Junio de dos mil veintidós (2022); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (07-Marzo-2016), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (26-Abril-2022).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez